EJECUTIVO MIXTO RADICADO: 2929-96
DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO
DEMANDADO: IVAN RICARDO GIL DIAZ

SECRETARIA: Señora Juez, informo a Usted que venció el traslado del aviso consagrado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP, y no se presentaron interesados, por lo que el demandado IVAN RICARDO GIL DIAZ solicita levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo identificado con placas GNA-604, marca Mazda 323, sedan modelo 1993. Provea.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 15 de Diciembre de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO . Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto e1 anterior informe secretarial y habiéndose vencido el término previsto en e1 numeral 10 del artículo 597 del CGP y evidenciando que no se presentó a1 proceso ningún interesado, es del caso ordenar el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas respecto del vehículo identificado con placas GNA-604, marca Mazda 323, sedan modelo 1993.

Asi las cosas e1 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Decrétese e1 levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo identificado con placas GNA-604, marca Mazda 323, sedan modelo 1993 de propiedad del demandado IVAN RICARDO GIL DIAZ. Líbrese e1 oficio de desembargo respectivo para e1 levantamiento de las medidas cautelares decretadas en dicho auto. Por secretaria líbrese y entréguese el oficio a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54d7dbf2c1d91eddaa862636e598eb8424d592f934d8571b6caf4d4269fdebe**

Documento generado en 15/12/2022 02:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica